

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 192/2021-IM-SSP

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPONDER Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN GPS PARA AERONAVE

**CONTRATO No. 192/2021-IM-SSP**

Contrato de adquisición de equipo de transponder y equipo de navegación GPS para aeronave, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Vicavionic's S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **Lic. Julia Monserrat López Gómez**, en su carácter de Apoderada Legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir equipo de transponder y equipo de navegación GPS para aeronave, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **600/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de **Servicios Aéreos** de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de equipo de transponder y equipo de navegación GPS para aeronave, para mantener en óptimas condiciones de operatividad y seguridad la aeronave, ya que se requiere cumplir con la Circular obligatoria CO AV-91.2/19 por la Agencia Federal de Aviación Civil y dar continuidad al orden público y la paz social de manera ininterrumpida (Uso Oficial).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 01 de septiembre del 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-82-21**, el 03 de septiembre del 2021 se verificó la junta de aclaraciones, el 07 de septiembre del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 08 de septiembre del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento, en el cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento por no haber proposiciones solventes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 09 de septiembre del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-93-21 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 13 de septiembre del 2021 la junta de aclaraciones, el 14 de septiembre del 2021 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el 15 de septiembre del 2021.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas número 1 y 2 a favor del proveedor **Vicavionic's S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$638,110.20 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 20/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

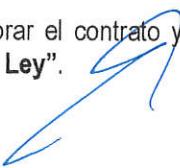
Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 17 de agosto del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **600/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Vicavionic's, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.</p>
	<p><b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b></p>	<p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p><b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP</p>

comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda:** “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR29221**, inscrito en fecha 10 de febrero de 2021.
- 2.2 Que es una persona moral legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la póliza número 16,606, del Libro Primero de Sociedades Mercantiles, de fecha 25 de octubre de 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis Gerardo Bernal Baledón, Corredor Público número 14 de los del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Federal, actualmente Ciudad de México el día 22 de abril de 2010.
- 2.3 Que su Apoderada Legal es la **Lic. Julia Monserrat López Gómez**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 78,071, del volumen número 28,605, libro 1,184, de fecha 20 de agosto de 2019, otorgada ante la fe pública del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de los de la Ciudad de México, quién manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4 Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la comercialización de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Retorno 15 de Ing. Jesús Galindo y Villa número 26, Colonia Jardín Balbuena, de la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15900, con números telefónicos (55) 33 29 51 68, (55) 25 84 06 86 y (55) 63 02 51 95, cuenta de correo electrónico julia@vicavionics.com, victor@vicavionics.com y adrian@vicavionics.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **VIC0710254H9** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y565958610-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”. 

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de equipo de transponder y equipo de navegación GPS para aeronave, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requierente".

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	EQUIPO	TRANSPONDER EQUIPO TRANSPONDER ADS-B IN/OUT PANEL MOUNT SIN GPS WAAS INTERNO, MOD: GTX 345, MARCA GARMIN, COLOR BEZEL NEGRO CON CHASIS PLATA. CON NÚMERO DE PARTE 010-01216-06. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DIMENSIONES: 1.65" X 6.30" X 10.07" (42 X 160 X 256 MM) TIPO DE PANTALLA: DIGITAL. PESO: (UNIDAD, RACK Y CONECTORES) 3.1/3.2 LBS (4.41/4.45 KG) RANGO DE VOLTAGE: 14/28 VDC (18/20 W MAX) POTENCIA DE TRANSMISIÓN: 200 W MINIMO ALTITUD DE OPERACIÓN: A 55,000 FT (16,800 M) INCLUYE: - KIT DE INSTALACIÓN. - GUÍA DE USUARIO. - ENTREGA E INSTALACIÓN DEL EQUIPO. GARANTÍA: 2 AÑOS CON FÁBRICA. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES	\$177,345.00	\$177,345.00
2	1.00	EQUIPO	GPS EQUIPO DE NAVEGACIÓN GPS/COMM/NAV MOD. GTN 650H XI SYSTEM MARCA: GARMIN, COLOR BEZEL NEGRO CON CHASIS PLATA. CON NÚMERO DE PARTE: 010-01999-62 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	\$372,750.00	\$372,750.00

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PROVEEDOR:</b> VICAVIDONIC'S, S.A. DE C.V.</p>
	<p><b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b></p>	<p><b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p><b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP</p>

		<p>DIMENSIONES: 6.25" X 2.65" X 11.25"          TIPO DE PANTALLA: COLOR TFT LCD          PESO: 7.0 LBS (3.20 KG)          POTENCIA DE TRANSMICIÓN: 10 WATTS MÍNIMO.          COMUNICACIÓN VHF INCORPORADA.          VOR/LOC/TRAYECTORIA DE PLANEACIÓN INCORPORADA.          IFR</p> <p>INCLUYE:          - KIT DE INSTALACIÓN.          - SD DATA CARD CON BASES DE DATOS AMÉRICAS.          - GPS WAAS ANTENA MOD. GA 35          - ENTREGA E INSTALACIÓN DEL EQUIPO.</p> <p>GARANTÍA: 2 AÑOS CON FÁBRICA.          TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$638,110.20          (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 20/100 M.N.)</p>			<b>SUBTOTAL</b>	\$550,095.00
			<b>I.V.A.</b>	\$88,015.20
			<b>MONTO TOTAL</b>	\$638,110.20

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$550,095.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$88,015.20 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS 20/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$638,110.20 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 20/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar e instalar “Los Bienes” en un plazo de 14 semanas posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 22 de diciembre del 2021, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, y debidamente instalados, en el Hangar de “El Ente Requierente”, ubicado en la calle El Novillo S/N, Colonia Ojocaliente III, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., de lunes a domingo, en un horario de las 08:00 a las 20:00 horas.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requierente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Cap. P.A. Olegario Andrade Zamorano**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Dirección General de Servicios Aéreos** de “El Ente Requierente” o quien los sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP

cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega e instalación de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la oficina administrativa de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega e instalación de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal para efectos de ejercitarse las acciones de garantía

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP

que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos con el fabricante por el periodo de 02 años, contra defectos de fábrica, falla y/o vicios ocultos contados a partir de la recepción de “**Los Bienes**”, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a reponer y/o reparar “**Los Bienes**” a más tardar a los 20 días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

El incumplimiento de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega de “**Los Bienes**” e instalación de los mismos, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**” e instalación de los mismos, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega de “**Los Bienes**” e instalación de los mismos, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega de “**Los Bienes**” e instalación de los mismos, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 192/2021-IM-SSP

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de “Los Bienes” e instalación de los mismos. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “El Ente Requiere” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” e instalación de los mismos.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP

- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP

**“El Ente Requierente”** no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Invitación por Monto números **DGAD-IM-82-21** y **DGAD-IM-93-21 (segundo procedimiento)**, así como con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, así como en las juntas de aclaraciones.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al feroe que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de septiembre del 2021.

Por **“La SAE”**

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por **“El Proveedor”**

  
**LIC. JULIA MONSERRAT LÓPEZ GÓMEZ**  
 APODERADA LEGAL DE  
 VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.

Por **“El Ente Requierente”**

  
**LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA**  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE  
 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**CAP. P.A. OLEGARIO ANDRADE ZAMORANO**  
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
 GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE LA  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes.

Revisó y Firmó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO FELIPE MACÍAS ÁVILA ESPECIALISTA DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP

### Anexos



**VIC AVIONIC'S S.A. DE C.V.**

"TU SOLUCIÓN EN NAVEGACIÓN Y COMUNICACIÓN AÉREA"

**ANEXO B**  
**OFERTA TÉCNICA**

Fecha: 13/09/2021  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-93-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	Equipo	<p>Equipo Transponder ADS-B In/Out Panel Mount sin GPS WAAS Interno, Mod. GTX 345, Marca Garmin, Color Bezel Negro con Chasis Plata. Con numero de parte 010-01216-06.</p> <p><b>Especificaciones Técnicas:</b></p> <p>Dimensiones: 1.65" x 6.30" x 10.07" (42 x 160x 256 mm)</p> <p>Tipo de Pantalla: Digital</p> <p>Peso: (Unidad, Rack y Conectores) 3.1/3.2 lbs (4.41/4.45 kg)</p> <p>Rango de Voltaje: 14/28 VDC (18/20 W Max)</p> <p>Potencia de Transmisión: 200 W minimo</p> <p>Altitude de Operación: A 55,000 ft (16,800 m)</p> <p><b>Incluye:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Kit de Instalación</li> <li>- Guía de Usuario</li> <li>- Entrega e Instalación del Equipo</li> </ul>
2	1	Equipo	<p>Equipo: GPS/COMM/NAV Mod. GTN 650H Xi System, Marca: Garmin, Color Bezel Negro con Chasis Plata. Con numero de parte: 010-01999-62</p> <p><b>Especificaciones Técnicas:</b></p> <p>Dimensiones: 6.25" x 2.65" x 11.25"</p> <p>Tipo de pantalla: Color TFT LCD</p> <p>Peso: 7.0 Lbs (3.20 kg)</p> <p>Potencia de Transmisión: 10 Watts minimo</p> <p>Comunicación VHF incorporada</p> <p>VOR/LOC/Trayectoria de planeo incorporada</p> <p>IFR</p> <p><b>Incluye:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Kit de Instalación</li> <li>- SD Data Card con Bases de Datos Americas</li> <li>- GPS WAAS Antena Mod. GA 35</li> <li>- Entrega e Instalación del Equipo</li> </ul>

Taller Autorizado D.G.A.C. No. 361  
Reforma 15 de Jesús Galindo y Villa # 26, Colonia Jardín Baltazar, México CDMX, CP. 15900 tel(s): (55) 33295168/6 [55] 63025195  
[www.vicavionic.com](http://www.vicavionic.com) RFC: VIC0710254H9

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP



**VIC AVIONIC'S S.A. DE C.V.**  
"TU SOLUCIÓN EN NAVEGACIÓN Y COMUNICACIÓN AÉREA"

APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:	
GARANTÍA:	2 años de garantía con fabrica.
TIEMPO DE ENTREGA:	14 Semanas después de haber sido adjudicada la Orden de compra.
TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPARACIÓN:	20 días naturales.

*Lic. Julia Monserrat Lopez Gómez  
 Representante Legal  
 Vic Avionics, S.A. de C.V.*

Taller Autorizado D.G.A.C. No. 281  
 Retorno 15 de Jesús Galindo y Villa #26, Colonia Jardín Balbuena, México D.F. CP. 15900 Tel(s): (55) 33295168 ó (55) 63025195  
[www.vicavionics.com](http://www.vicavionics.com) IFC VIC0710064H9



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP



**VIC AVIONIC'S S.A. DE C.V.**  
"TU SOLUCIÓN EN NAVEGACIÓN Y COMUNICACIÓN AÉREA"

**ANEXO C**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 13/09/2021  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-93-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Equipo	Equipo Transponder ADS-B In/Out Panel Mount sin GPS WAAS Interno, Mod. GTX 345, Marca Garmin, Color Bezel Negro con Chasis Plata. Con numero de parte 010-01216-06. Incluye: - Kit de Instalación - Guía de Usuario - Entrega e Instalación del Equipo.	177,345.00 MXN	177,345.00 MXN	28,375.20 MXN	205,720.20 MXN
2.-	1	Equipo	Equipo: GPS/COMM/NAV Mod. GTN 650H Xi System, Marca: Garmin, Color Bezel Negro con Chasis Plata. Con numero de parte: 010-01999-62 Incluye: - Kit de Instalación - SD Data Card con Bases de Datos Americas - GPS WAAS Antena Mod. GA 35 - Entrega e Instalación del Equipo.	372,750.00 MXN	372,750.00 MXN	59,640.00 MXN	432,390.00 MXN
<b>GRAN TOTAL:</b>				550,095 MXN	88,015.20 MXN	638,110.20 MXN	

Taller Autorizado D.G.A.C. No. 381  
Retorno 15 de Jesús Galindo y Villa #26, Colonia Jardín Botanico, México CDMX, CP. 159001 Hgo; (55) 33295168 ó (55) 63025193  
[www.vicavionics.com](http://www.vicavionics.com) RFC: VIC071054H9



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> VICAVIONIC'S, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 192/2021-IM-SSP



**VIC AVIONIC'S S.A. DE C.V.**

"TU SOLUCIÓN EN NAVEGACIÓN Y COMUNICACIÓN AÉREA"

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ 20/100 MXN

**NOTAS:**

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO**, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

<b>Condiciones de pago:</b>	20 días naturales posteriores a la presentación de la factura o el CFDI.
<b>Lugar de entrega:</b>	Instalaciones del Hangar de la Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en la calle El Novillo s/n, Colonia Ojocaliente III, C.P. 20196, Aguascalientes, Aguascalientes.
<b>Vigencia de la oferta:</b>	La vigencia de la presente oferta es de 60 días naturales a partir de la fecha de la presente Oferta.

*Lic. Julia Monserrat Lopez Gómez  
Representante Legal  
Vic Avionics, S.A. de C.V.*

Taller Autorizado D.G.A.C. No. 381  
Relojero 15 de Jesús Golindo y Villa #26, Colonia Jardín Balbuena, México CDMX, CP. 15900 (ells): (55) 33995168 ó (55) 63025195  
[www.vicavionics.com](http://www.vicavionics.com) RFC VIC071026H

Universal Avionics AVIDYNE ARTEX BendixKing GARMIN Honeywell BOSE T-1000 kinnaird GENESYS AERONAUTICAL